

**CONTESTACION AL DISCURSO DE INCORPORACION
A LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIA-
LES DEL DR. DARIO PARRA, POR EL ACADEMICO
DR. CARLOS MONTIEL MOLERO**

**Señor Presidente de la Academia
de Ciencias Políticas y Sociales.**

Señores Académicos.

Señoras.

Señores:

Hasta hace algún tiempo, en verdad, no muy remoto que digamos, los que cultivaban la oratoria, ajustados estrictamente a una norma de Retórica, empezaban todos sus discursos, invocando la benevolencia del auditorio, por haberse atrevido a escalar la tribuna, a pesar de su notoria incapacidad, por carecer de dotes tribunicias y no poseer un extraordinario acopio de conocimientos sobre la materia que se proponían tratar.

Pero todo eso ha cambiado mucho con la demoledora influencia de la "nueva ola", y esas cándidas e ingenuas manifestaciones de humildad y de modestia, se consideran en esta época, como expresiones de mal gusto, como una de tantas cosas que deben arrinconarse en el armario de las antiguallas.

A sabiendas de eso, sería exponernos a agudas y burlescas críticas de los murmuradores impenitentes, si nos empeñáramos en haceros una manifestación de la índole que dejamos anotada.

Sin embargo, nos sentimos precisados a explicaros, que ha sido casi por obra del azar, como se hizo nuestra designación, para cumplir este honroso cometido.

Desde mediados de Julio del próximo pasado año, el re-
cipiendario doctor Darío Parra, quien se encontraba en el
exilio, en Miami, por razones de carácter político, había
enviado su trabajo de incorporación a esta Academia. Era
un grueso volumen de seiscientas setenta y ocho páginas,
escritas a máquina, por una sola cara, sin contar las cuatro
de la Bibliografía y las veintidós y media con el Índice.

El envío de ese trabajo, planteaba un grave y doble
problema: ¿Cómo se iba a proceder para el acto de la in-
corporación, sin estar aquí el Individuo de Número que
debía recibirse? ¿A quién se le encomendaría el estudio y
contestación de aquel trabajo?

Se hicieron diversas consideraciones acerca del primer
aspecto del problema. Algunos manifestaron que se podía
hacer por medio de un apoderado o representante; pero
surgía la dificultad del juramento que tenía que prestarse.
Alguien hizo notar que no había antecedente de esa especie
en los años de vida de nuestra Institución.

Se optó entonces por dejar la resolución de ese punto,
para otra ocasión, y que, por el momento, se designara al
Miembro que se encargaría de estudiar el trabajo en refe-
rencia y dar su contestación, así como la bienvenida al
nuevo Académico.

Aquel fue un momento por demás impresionante, me-
jor dicho, de expectativa general. Cada uno de los asis-
tentes a aquella Sesión, debía sentir cierto temor, algo de
miedo, de que fuera a resultar escogido para encomendarle
semejante tarea, que implicaba arduo trabajo y no escasa
responsabilidad.

Nos mirábamos los unos a los otros, como si se tratara
de hacer un rápido balance de aptitudes y de nexos entre
el que se iba a recibir y el que le debía contestar. De pronto,
el colega que se encontraba frente a frente de nosotros,
pronunció nuestro nombre y nos propuso como candidato.

Incontinenti, con toda franqueza y con la mayor sinceridad procuramos declinar el honor y dijimos: "Señores: no nos consideramos suficientemente preparados para hacer el estudio que requiere un trabajo de esas condiciones y de esas dimensiones"; pero eso no lo tomaron en cuenta, y todos los demás dieron su apoyo a la sugerencia que se había formulado.

Ante esa decisión, no podíamos insistir en nuestra negativa, y, sobre todo, porque eso podía dar lugar a ciertas interpretaciones que no nos harían mucho favor.

En tal virtud, no nos quedaba otro camino que hacer un sobrehumano esfuerzo por corresponder a la distinción que se nos había hecho. Por suerte, eso no tendría mucha prisa, porque quién sabe cuándo podría regresar a la Patria, el que en aquellos momentos soportaba la inquieta y torturante vida del exilio.

Cabe recordar aquí aquel proverbio: "No hay deuda que no se pague ni plazo que no se cumpla". Transcurrieron más o menos unos cinco meses, y un buen día, tuvimos noticias de que el doctor Darío Parra se encontraba nuevamente aquí en Caracas. Esto tornaba un poco más apremiante nuestra situación.

Después de ponernos en comunicación con él, convinimos en fijar un plazo prudencial que nos permitiera terminar la lectura, que ya teníamos empezada, del estudio que había enviado para su incorporación a esta Academia.

La mayoría de los que están presentes en este acto, saben, por experiencia, que esas producciones no se pueden ni se deben realizar a toda prisa, porque es preciso meditarlas, disponer de algún tiempo para realizar ciertas investigaciones y para darles la mejor forma de expresión.

A propósito de esto, nos vamos a permitir hacer referencia de una anécdota del ilustre poeta trágico de la

vieja Grecia: Sófocles. En una ocasión refería él, que tres versos suyos le habían costado tres días de trabajo. Un mal poeta que le escuchaba, replicó al famoso Sófocles, y le dijo: "En ese tiempo yo habría hecho cien". "Y habrían durado tres días", le contestó Sófocles.

De esa anécdota, puede sacarse esta deducción: el trabajo de incorporación del doctor Parra, del que apenas conocéis el LIMINAR y el EXORDIO que os acaba de leer el propio autor, no será un libro que dure los tres días que dijo Sófocles de los versos de aquel mal poeta. Será un libro perdurable, una obra de consulta.

Cualquiera que se dedique a leerlo, con el debido detenimiento, sacará de él útiles enseñanzas y podrá formarse el juicio que nosotros nos hemos formado de él, o sea, que las cuestiones a que se contrae, se tratan y exponen con la mayor amplitud, con toda claridad y corrección. Advertirá que, a pesar de los años que el autor vivió en los Estados Unidos de Norte América, su lenguaje, en la nativa lengua castellana, no ha sufrido mengua alguna con el empleo de "anglicismos". Solamente se tropezaré con un "neologismo": "enfaticar", para sustituir la frase: "poner énfasis". Ese neologismo tal vez pueda ser admitido en lo futuro por la Real Academia Española de la Lengua; pero hasta ahora no hemos sabido que lo haya hecho.

Podría resumirse el elogio del libro en cuestión, en estos términos: es un estudio minucioso, metódico y meduloso. Un importantísimo trabajo de erudición y de investigación.

Es minucioso, porque no le basta al autor, hacer una simple o ligera mención de lo que tenga relación con el punto que trate, sino que se entrega a desentrañar el origen y luego pasa a hacer las reflexiones pertinentes.

Versa su trabajo sobre :EQUITY - ESTUDIO DICO-TOMICO DENTRO DEL DERECHO ANGLOSAJON. De manera que, se ocupa, primordialmente, de analizar y pun-

tualizar lo que es el **COMMON LAW** y lo que es **EQUITY**: dos ramas parciales de Derecho en el Derecho anglosajón. La materia es poco conocida entre nosotros. El doctor Pedro Guzmán, hijo, en el Tomo I de su obra **EL GOBIERNO FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dedica un Capítulo al estudio del **Common Law** y de **Equity**.

Según **American Jurisprudence**, citada por el doctor Parra, el **COMMON LAW** se ha definido así: "La costumbre largamente aceptada o sancionada por el uso inmemorial y la decisión judicial". De **EQUITY** se ha dicho: "Un sistema de jurisprudencia, colateral y en cierto modo independiente del **COMMON LAW** propiamente dicho, y el objeto del cual es hacer más compleja la administración de justicia, aportando solución donde los tribunales de aquél son incompetentes".

Por tanto, en ambos sistemas desempeña papel muy importante la **costumbre**. El doctor Parra afirma: "...la verdadera fuente del derecho está constituida por la costumbre".

El Profesor Roberto de Ruggiero, en sus **INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL**, ha dicho: "La costumbre es la forma espontánea de constitución del Derecho, mientras la ley es su forma reflexiva. Históricamente es también la primera y exclusiva fuente de las normas jurídicas". (Obra citada, Tomo I, pág. 80).

Del predominio que la costumbre tiene en la vida del Derecho, proviene la llamada Escuela Histórica. Gustavo Hugo pone sus bases, y el insigne jurista Carlos de Savigni le imprime un impulso tan vigoroso, que se le considera como su verdadero fundador.

"El neo-humanismo francés, como apunta Carlos Octavio Bunge, con su carácter acentuado de individualismo y de racionalismo, hacía del Derecho una creación de la razón humana. De esta manera, el Derecho dependía en cada país, de la voluntad de sus legisladores. La Ley era

la fuente del Derecho. La Ley podía improvisarlo, mejorarlo, establecerlo. Tal concepción tenía como consecuencia lógica y práctica el principio de la "codificación". En vista de mejorar las condiciones de la vida social, todos los pueblos y cada uno de ellos, debían imponerse Códigos completos, concebidos y formulados según los principios de la razón, de manera de prevenir y resolver anticipadamente todas las dificultades e incertidumbres jurídicas. Esas fuentes claras y precisas llevadas al conocimiento de todos los ciudadanos, reducirían y simplificarían la acción de la justicia. Los jueces, en los casos más raros que llegaran a presentarse en los que tuvieran que intervenir, no tendrían necesidad de consultar los viejos edictos, las antiguas costumbres, las reglas del Derecho Romano. Ellos encontrarían previstas la solución de las controversias y las discusiones de los abogados. Era la aplicación al Derecho del principio jacobino de la revolución francesa: destruir las tradiciones, para crear, según las enseñanzas de la razón, el mejor derecho posible, y crearlo de una manera eficaz, bajo la forma de Códigos completos y sistemáticos, derogando las leyes y las costumbres del pasado y estableciendo el Derecho y la justicia del porvenir". (LE DROIT C' EST LA FORCE, págs. 95 y 96).

El movimiento de la codificación se debió a las doctrinas filosóficas del siglo XVIII. En 1804 se publica el "Código Civil del francés", llamado después: "Code Napoléon". De este Código decía Napoleón en Santa Elena: "Mi gloria no es haber ganado cuarenta batallas... Lo que nada destruirá, lo que vivirá eternamente es mi Código Civil, son las actas del Consejo de Estado".

El Código Napoleón se extendió por Europa, y en él se inspiraron la mayor parte de los Códigos de América Central y del Sur: el de Bolivia (18 de Noviembre de 1845), Perú (28 de Julio de 1852), Chile (1º de Marzo de 1871), Uruguay (1º de Enero de 1869), Méjico (1º de Marzo de 1871), Argentina (1º de Enero de 1873), Venezuela (27 de Febrero de 1873), Colombia (26 de Mayo de 1873),

Guatemala (1877), Honduras (27 de Agosto de 1880), Salvador (10 de Noviembre de 1880), Costa Rica (1^o de Enero de 1888).

Además del estudio pormenorizado y metódico que ha realizado el doctor Parra del COMMON LAW y de EQUITY, ha efectuado un estudio de Derecho Comparado entre la Legislación del Perú, país de régimen centralista o unitario, y Venezuela, que tiene un sistema llamado federalista, pero con mucho de centralista.

Estudia y comenta el origen de la Casación, que nos viene del antiguo Derecho francés. Nos habla de la evolución de la Administración de Justicia. Al mencionar las "acciones", en el sentido en que emplean esa palabra los Códigos y Leyes, también se ocupa de hacer un análisis de ellas, partiendo desde los tiempos del primitivo Derecho Romano.

Pudiéramos seguir anotando y haciendo resaltar otras tantas cuestiones; pero sería abusar de vuestra indulgencia, y preferimos más bien hablaros de lo que a nuestro juicio, representa uno de los más resaltantes méritos de la monografía del doctor Parra.

Nos vamos a referir a su ejecución. Cuando él tuvo necesidad de radicarse en los Estados Unidos de Norte América, en su condición de exilado político, no hablaba el Inglés. Apenás tenía de ese idioma, los muy rudimentarios conocimientos que se adquieren en nuestros Estudios de Bachillerato.

No obstante eso, decidió aprender Inglés y dedicarse al estudio del Derecho anglosajón. Hizo un Curso de dos semestres en la Universidad de Miami, Estado de Florida, para optar el Título de "Master of Comparative Law", que podría traducirse al Castellano como "Experto en Derecho Comparado".

Entre los requisitos que debía satisfacer en ese Curso el aspirante, figuraban: a)—El alumno debía satisfacer

un mínimo de 24 créditos, conforme a un plan especial de estudios; b)—El alumno debía presentar y discutir una Tesis aprobada por el Comité de Estudios Graduados; c) El alumno debía obtener calificación mínima de "B" en las Asignaturas no exclusivas del "Common Law", y éstas debían obtener calificación mínima de "C"; d)—Todo el Curso y demás requisitos debían quedar satisfechos en un plazo máximo de tres años, desde la fecha de iniciación.

El Curso comenzó en Setiembre del año 1960 y concluyó en Junio de 1961. En dicho Curso fueron leídas las materias que se expresan a continuación, junto con los créditos que cada una vale y la calificación obtenida:

Primer Semestre

Derecho Latino Americano I	A	3
Contratos I	B	3
Métodos de Investigación	B	2
Bibliografía Legal	B	1
Historia Legal Comparada	A	2
Investigación Jurídica I	A	1

Segundo Semestre

Contratos II	B	3
Derecho Latino Americano II	A	2
Equity	C	3
Derecho Internacional	A	2
Investigación Jurídica II	A	2
Suman		24

Al finalizar el Curso y conforme a los requisitos del caso, presentó y discutió ante un Jurado de tres Profesores, designados por el Decano de la Escuela para Graduados, la Tesis titulada: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEGISLACION LABORAL DE LA AVIACION EN LAS AMERICAS.

Las pruebas de los Exámenes fueron rendidas en idioma Inglés, y se autorizó al alumno para presentar la Tesis en Castellano; pero la discusión de la misma debía hacerse en Inglés.

La Universidad de Miami, en acto público y solemne, celebrado el 12 de Julio de 1961, en el Auditorium de la ciudad de Miami Beach, le confirió al aspirante el Título respectivo, le hizo entrega del Diploma que lo acredita y le impuso la "Capa de Master" y la "Borla" distintiva de la Ciencia Jurídica Americana.

Una vez más, demostraba con eso el doctor Parra, que posee una decidida vocación para el estudio y una gran fuerza de voluntad, capaz de imponerse las más recias disciplinas, como si se tratara de un cilicio intelectual.

Desde sus estudios de Instrucción Primaria, dió notaciones de la vivacidad de su inteligencia y de su aplicación para aprovechar las enseñanzas que dictaban en las clases sus Maestros.

Cuando hacía sus estudios de Derecho, obtuvo por dos años consecutivos, el Premio "Doctor Antonio López de Quintana", otorgado por el Gobierno del Estado Zulia, al alumno de la Escuela de Derecho de Maracaibo, que hubiera alcanzado en los años lectivos 1940 y 1941, las más altas calificaciones de sobresaliente.

Fue Escribiente de la Corte Superior del Estado Zulia, en 1937; Primer Ayudante de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito Maracaibo, en 1938; Oficial de la Inspectoría del Trabajo, en el Estado Zulia, desde 1939 hasta 1941.

Fue electo Presidente en el Congreso Nacional de Estudiantes, reunido en Caracas, en Febrero de 1939.

El 23 de Julio de 1941, le fue conferido por la Universidad Central de Venezuela, **Summa cum laude**, o sea, sin necesidad del Examen Integral, el Título de Doctor en

Ciencias Políticas y Sociales. Su Tesis Doctoral versó sobre: ACCIDENTES DEL TRABAJO.

En el Veredicto, se recomendó a las Autoridades Universitarias, que ese trabajo fuera premiado en la forma que se considerara conveniente, pues esa Tesis "revela talento excepcional y gran dedicación al estudio en su autor, lo cual debe estimularse". La Universidad Central de Venezuela le expidió un Diploma de Honor como premio de su labor, y le hizo saber expresamente, que no se premiaba con la publicación de la Tesis aludida por cuenta del Instituto, porque hacía poco se había publicado otra Tesis Doctoral premiada y la Partida asignada para ese fin se hallaba agotada

Desempeñó el cargo de Juez Accidental de Primera Instancia en lo Penal del Estado Zulia, en 1940; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Zulia, en el año 1942; Inspector del Trabajo en los Estados Zulia y Falcón, en 1943; Presidente de la Comisión Revisora de Leyes y Decretos del Estado Zulia, en 1943; Miembro de la Comisión Revisora de Ordenanzas Municipales en el Distrito Maracaibo —Estado Zulia—, desde 1943 hasta 1945; Consultor Jurídico del Ejecutivo del Estado Zulia, desde 1943 hasta 1945; Diputado a la Asamblea Legislativa del Estado Zulia, en representación del Distrito Páez de ese Estado, en 1945, y Presidente de dicha Asamblea en una de sus décadas.

Diputado al Congreso Nacional en representación del Estado Zulia, en 1945. Secretario General de Gobierno del Estado Zulia en dos ocasiones: en 1950, y de 1951 a 1952.

Representante a la Asamblea Constituyente de Venezuela, en representación del Estado Zulia, en 1953. Representante por Venezuela a la X Conferencia Interamericana, reunida en Caracas, en Mayo de 1954.

Desde 1953 hasta 1956, fue Procurador de la Nación. Si no el más joven, uno de los más jóvenes a quienes les

ha correspondido desempeñar ese importante cargo. Fue Ministro de Educación, desde 1956 hasta 1958. Presidente de la Delegación que representó a Venezuela en la II Conferencia de Ministros de Educación y en la II Reunión del Consejo Cultural Interamericano, celebradas en Lima — Perú— en 1956.

Publicó en 1957, un volumen de 243 páginas, bajo el título de DICTAMENES JURIDICOS, donde aparecen recopilados la mayor parte de los trabajos jurídicos que personalmente realizó cuando ejerció el cargo de Procurador de la Nación. Entre esos trabajos, consideramos de gran interés, los relativos a: AGUAS INTERIORES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, BIENES DEL DOMINIO PUBLICO, BIENES NACIONALES, BIENES OCULTOS, COMODATO, CONDUCTORES DE AUTOMOVILES OFICIALES, CONTRABANDO, CONTRATOS PARA CONSTRUCCION DE OBRAS, DERECHOS DE HABILITACION EN LAS CAPITANIAS DE PUERTO, DERECHOS DE IMPORTACION, DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE PILOTAJE, EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA O SOCIAL, EXTRACCION DE ARENAS, IMPUESTO DE CONSUMO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO NACIONAL, PERMISOS DE EXPORTACION, REMISION DE DEUDA FISCAL y TIERRAS BALDIAS.

Ha publicado, además, numerosos artículos sobre diversos temas de Derecho. Ha pronunciado discursos y dictado Conferencias con distintos motivos y acerca de materias científicas o motivos históricos.

Entre los cargos docentes que ha desempeñado, mencionaremos los que siguen: Profesor de Sociología de la Escuela de Derecho de Maracaibo, durante el año 1941-1942; Profesor de Derecho Civil en la misma Escuela, durante los años de 1942 a 1945; Profesor de Derecho Civil Usual y Derecho Social, en el Instituto Libre de Cultura Popular de Maracaibo, en 1943; Profesor de Derecho Médico y Me-

dicina Legal, en la Escuela de Derecho de Maracaibo, en 1945; Profesor de Derecho Procesal Civil en la Universidad Nacional del Zulia, desde 1949 hasta 1953; Profesor del Seminario de Derecho Privado en la misma Universidad, en el citado año 1953, y Profesor de Derecho Procesal Civil en la Universidad Central de Venezuela, desde 1953 hasta Febrero de 1956, cuando hubo de solicitar permiso para separarse para entrar a desempeñar las funciones de Ministro de Educación en el Gabinete Ejecutivo.

Señoras. Señores.

Hemos procurado esbozar a grandes rasgos, por supuesto, lo que representan en la vida del beneficiario, sus actividades como profesional del Derecho y como funcionario al servicio del Estado, y a objeto de juzgarlas con toda imparcialidad, nos hemos trazado como norma de conducta, la que les impone el Código de Procedimiento Civil, a quienes les corresponde administrar Justicia, esto es, hemos tenido como norte de nuestros actos la verdad, y nos hemos atendido a lo alegado y probado en autos, sin sacar elementos de convicción fuera de éstos.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, por nuestro órgano, con verdadera complacencia, da la más cordial bienvenida al señor doctor Darío Parra, como su Individuo de Número, y confía en que él contribuirá, con su entusiasta y valiosa colaboración, a que esta Institución, con renovados y vigorosos alientos, propenda al desarrollo y progreso de las Ciencias Políticas y Sociales.

Convencido debe estar él de que en estos Centros de estudio y de incesante investigación, como son las Academias, es un deber impermitible que cada uno aporte sus ideas, sus iniciativas, su espíritu de solidaridad social...